



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5820

Esta ley se sancionó y promulgó el día 1 de setiembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.305, del 3 de setiembre de 1981.

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Exímese a los señores Ángel Francisco López, L.E. N° 3.907.721; Carlos López, L.E. N° 7.223.088 y Hugo López, L.E. N° 7.249.707 propietarios del inmueble ubicado en calle Unión de Catamarca N° 2691, Lote 14, Manzana 443, Catastro N° 71.074 de Barrio El Tribuno de esta Capital, del pago de la energía eléctrica correspondiente al Suministro N° 2.301, folio 11.320, siempre que el mismo no exceda los doscientos (200) Kw. mensuales.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Sansberro – Folloni – Müller – Alvarado